

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1078-2021**

Guatemala, 6 de octubre de 2021

### EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemaia, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar y resolver o inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artistica.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la Cultura, tiene dentro de sus atribuciones, por medio de sus diferentes dependencias, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el apoyo, difusión, fomento, creación, extensión cultural y artistica. En ese sentido, es pertinente implementar acciones para la promoción del arte nacional creando una iniciativa que incentive a los artistas, de conformidad con la ley. Derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, por lo que es menester implementar las diligencias y acciones de apoyo al arte denominadas "APOYARTE", durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para la protección y fomento del arte y la cultura, otorgando una subvención económica, única y extraordinaria, al artista guatemalleco. El presente Acuerdo es de estricto interes del Estado.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los articulos 57, 63 y 194 literates a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literates a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7, 9, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus reformas.

#### ACUERDA:

Artículo 1. Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE", para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artistica en la República de Guatemala.

Artículo 2. Instruir al Viceministerio de Cultura, por medio de la Dirección General de las Artes, a efectuar las gestiones presupuestarias y financieras conforme a la ley, necesarias para asegurar el financiamiento de las presentes diligencias y acciones, con un presupuesto minimo de cinco millones de quetzales (Q.5,000.000.00) y hasta un máximo de drez millones de quetzales (Q.10,000.000.00), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Cultura y Deportes; para garantizar la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3. Se hará entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, de conformidad con lo que establece el artículo 4 literal "d)" del presente Acuerdo Ministerial, por medio de transferencia única de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en caso de los grupos artísticos, la transferencia se hará directamente a cada integrante, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Gualemala, a través del rengión cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales".

Artículo 4. Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; los artistas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Copia legible del Documento Personal de Identificación, documento que debe estar vigente;
- b) Constancia de Inventario de Cuentas Activas, de la Cuenta Bancaria de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Timbres fiscales, por un valor del 3% del monto recibido;
- d) Portafolio de Vida Artistico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo

Artículo 5. No podrán recibir la relacionada subvención regulada en el presente Acuerdo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o en el sector privado.

Artículo 6. Los convenios relacionados con el presente Acuerdo Ministerial deben contener los requerimientos mínimos regulados en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Artículo 7. Implementar como mecanismos para la evaluación y fiscalización de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", los siguientes:

## a) Mecanismos de Evaluación:

- Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con el Articulo 4 del presente Acuerdo Ministerial.
- ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, la que constará dentro del expediente en el formato establecido para el efecto.
- Iii. La Dirección de Fomento de las Artes realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones.
- iv. Verificación del expediente final de conformidad con el articulo 4 del presente Acuerdo Ministerial por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

## b) Mecanismos de Fiscalización:

- La Dirección General de las Artes, tendrá a disposición todos los documentos de interes común asociados a las presentes diligencias y acciones.
- ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

Artículo 8. La Dirección General de las Artes, recibirá los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial, con los que generará un registro consistente en una base de datos electrónica, que debe cumplir con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones publicará las modalidades del registro y recepción de documentos.

Artículo 9. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

Artículo 10. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 901-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, y cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diaña de Centro América.

COMUNIQUESE

Directora de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Deportes

Lie. Felipe Amado Aguilar Marroquin Ministra de Cultura y Deportes

(E-934-2021) 8 ectobre

**५० मारा**ड



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1293-2021

Guatemala, 6 de diciembre de 2021

## EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 1248-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, fueron aprobados ciento treinta y cuatro convenios para hacer entrega de la subvención que se efectuará por medio de una trasferencia única, relacionada con las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE".

## CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1, numeral 28, fue consignado el apellido Henández, siendo el correcto Hernández; por lo que es procedente emitir la disposición que en derecho corresponde.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar el Artículo 1, numeral 28 del Acuerdo Ministerial Número 1248-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 1. Aprobar los Convenios suscritos, cuya subvención se efectuará por medio de una trasferencia única, a través del renglón presupuestario cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a "Personas Individuales", por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) a cada uno de los artistas que se especifican a continuación:

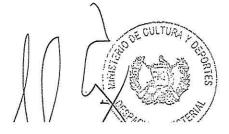
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	VC-APOYARTE-1264-2021	CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ

ARTÍCULO 2. Los demás Artículos del Acuerdo Ministerial Número 1248-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, continúan vigentes, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

## NOTIFÍQUESE







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1264 2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ.-

En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos. cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ, de cincuenta y cuatro años



de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Mariachi, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos treinta y nueve espacio setenta y cuatro mil ciento uno espacio cero novecientos veintidós (2939 74101 0922), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, a la par de iglesia católica Aldea Sequivilla del Municipio de Flores Costa Cuca del Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos. Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL **CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Carles 6 Hemandez che

CARLOS CIPRIANO HERNÁNDEZ CHAJ

"EL BENEFICIARIO"

omo Cultura y Deportes